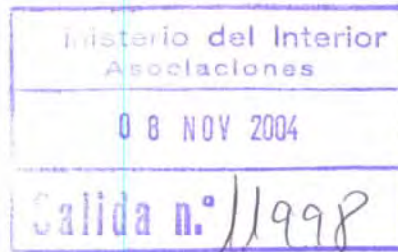




MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SECRETARÍA  
Nacional de Asociaciones  
GENERAL TÉCNICA  
Domicilio postal: Amador de los Ríos, 7  
28010 - Madrid -  
Tono.: 91 - 537- 25 - 59

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

«Visto el expediente sobre modificación de los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION IBEROAMERICANA DE MUJERES DE EMPRESA FIDE**, de MADRID, con Número Nacional 141030.

**RESULTANDO:** Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 01/03/2004, acordó modificar sus Estatutos, afectando las principales modificaciones realizadas a los siguientes extremos registrales:

**FINES:** se determinan según lo establecido en el art. 2 de los Estatutos.

**RESULTANDO:** Que la Asamblea General reunida el 19/10/2003 ha procedido a la elección de los titulares de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- Presidente / representante legal: Inmaculada Alvarez Morillas
- Secretario / miembro con facultades para certificar acuerdos sociales: Catalina Vallés Soler

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la Entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de noviembre de 2.002 (B.O.E. de 28-11-2.002), resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la entidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 2004

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D./Dña. CATALINA VALLES SOLER / PASEO DE SAN FRANCISCO DE SALES 26 - 2 A /  
28003 MADRID



En Madrid a uno de Marzo de dos mil cuatro

Dña. CATALINA VALLES SOLER, mayor de edad con D.N.I. número 37708700-Q, como Secretaria General de la Asociación Iberoamericana de Mujeres de Empresa (FIDE) , con domicilio a efectos de notificaciones en, Paseo de San Francisco de Sales, 26 2º A de Madrid.

CERTIFICA:

Que con fecha uno de marzo de dos mil cuatro, se celebró Asamblea General Extraordinaria de FIDE, debidamente convocada por la Presidenta, de acuerdo con los Estatutos de la Asociación.

Que a la citada reunión concurrieron un número de veintidós (22) asociadas sobre el total de treinta (30) asociadas convocadas, en primera convocatoria, existiendo quórum suficiente de acuerdo con los Estatutos de la Asociación.

Que, por mayoría de los votos de las asistentes, diecisiete (17) a favor y cinco (5) en contra, es decir, más de los dos tercios de la composición de la Asamblea, se adoptó, entre otros el acuerdo de adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mediante modificación de la totalidad del articulado.

Que en el 2º punto del orden del Día se aprobó, por unanimidad facultar , a la Presidenta y a la Secretaria General para diligenciar los Estatutos y para poder subsanar las correcciones que pudiera hacer la Administración.

Que la entidad se encuentra en situación de actividad y funcionamiento, en el domicilio social Paseo San Francisco de Sales, 26 2º A de Madrid (28003)



Que, según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Presidenta: Dña. Inmaculada Alvarez Morillas, de nacionalidad española con D.N.I. número 25.865.443 y domicilio en Madrid, Paseo San Francisco de Sales, número 26 2º B.

Secretaria General: Dña. Catalina Vallés Soler, de nacionalidad española con D.N.I. número 37708700-Q con domicilio en Madrid, C. Camino Nuevo, 26 – La Moraleja

Tesorera: Dña Mª Helena de Felipe Lehtonen, de nacionalidad española con D.N.I. 46329232-X con domicilio en la Calle Rosellón, 140 3 1 de Barcelona.

Vº Bº Presidenta

Fdo. La Secretaria



Dña. Catalina Vallés Soler con D.N.I. nº 37.708.700-Q como Secretaria General de la Asociación Iberoamericana de Mujeres de Empresa (FIDE).

**CERTIFICA:**

Que en la Asamblea General Ordinaria del año 2002 celebrada en Araxá (Brasil) el 19 de octubre de 2003 se designan:

- Presidenta: Dña. Inmaculada Álvarez Morillas
- Secretaria General: Dña. Catalina Vallés Soler
- Tesorera: Dña. María Helena de Felipe Lethonen

Que a efectos de disposición de cuentas corrientes y depósitos están autorizadas las mencionadas señoras de forma mancomunada dos de ellas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firma el presente certificado a trece de noviembre de dos mil tres.

Inmaculada Álvarez Morillas  
V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> Presidenta

Catalina Vallés Soler  
Secretaria General

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

La denominación de Asociación "Asociación Iberoamericana de Mujeres de Empresa, FIDE", se constituyó en 1994 como asociación sin ánimo de lucro con NIF nº G80782642 y nº de protocolo en el Registro Nacional de Asociaciones 141030 al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, así como por los presentes Estatutos.

### Artículo 2.- Duración y Fines.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

El fin esencial de FIDE es reunir a las asociaciones de mujeres empresarias y ejecutivas establecidas en todos y cada uno de los países de habla hispana y portuguesa del continente americano y de los estados español y portugués y, representar a sus Asociaciones en su voluntad de promover y coordinar actividades de los objetivos que les son comunes, tendentes a conseguir los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo económico y cultural de las mujeres de empresa y de la mujer en general y coadyuvar a su formación integral concienciándolas de sus responsabilidades a fin de lograr que un número mayor de mujeres estén en condiciones de ejercer plenamente el rol que les compete.
- b) Promover la igualdad de trabajo y mejorar las condiciones de la mujer en la vida socioeconómica, técnica y profesional, eliminando toda discriminación.
- c) Promover el desarrollo de las relaciones entre las Mujeres Iberoamericanas, para mantener un permanente acercamiento entre las mismas y en especial dentro del marco de los Tratados Internacionales firmados entre España, Portugal y los países a los que pertenecen las Asociaciones Federadas.
- d) Ejercer influencia en la opinión pública mediante actos, campañas y representaciones ante las autoridades, con el objeto de perfeccionar la condición jurídica, social y empresarial de la mujer.
- e) Estimular la cantidad y calidad de la actividad empresarial y profesional de las mujeres, potenciando su profesionalización y su organización.
- f) Promover, desarrollar y fomentar la formación profesional de las mujeres empresarias, así como de los equipos humanos de sus empresas
- g) Promover el desarrollo y la cooperación internacional.
- h) Participar institucionalmente en la defensa de los intereses generales de las empresarias.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta o quien la represente.

#### **Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Expulsión de socios.
- i) Las atribuciones que se especifican en el presente artículo tienen carácter enunciativo y no limitativo.

### **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 11.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por una Presidenta, cuatro Vicepresidentas, una Secretaria General, una Tesorera, dos Secretarías Permanentes y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años, y podrán ser reelegidas, si así lo desean sus asociadas.

La Secretaria General, la Tesorera, la pro-Secretaria y la pro-Tesorera, serán nombradas o cesadas por la Asamblea, a petición de la Presidenta y, deberán pertenecer a una de las asociaciones miembros de FIDE. La pro-Secretaria y la pro-Tesorera, asistirán permanentemente a la Secretaria General y a la Tesorera

La Presidenta, Las Vicepresidentas, La Secretaria General y La Tesorera de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidenta, Vicepresidentas, Secretaria General y Tesorera de la Asamblea General.

## **Artículo 12.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

Para formar parte de la Junta Directiva se requerirá ser miembro de la Junta directiva de una asociación que sea miembro pleno de FIDE con una antigüedad mínima de 2 años. Asimismo, deberá pertenecer a una asociación por un mínimo de 2 años. En el caso de no haber otra lista presentada en tiempo y forma continuará, en funciones, la Junta Directiva, que fuera elegida con anterioridad.

Al inicio del acto electoral se deberá elegir a dos directoras para que ejerzan las funciones de Comité Electoral, que no deberán estar incluidas en ninguna candidatura.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará por sufragio libre y secreto mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes previa a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser delegar su voto en cualquier miembro de la, Junta Directiva salvo en los siguientes casos:

- a) La Presidenta que será sustituida por la Vicepresidenta Primera.
- b) La Secretaria General que será sustituida por la Pro-Secretaria
- c) La Tesorera que será sustituida por la Pro-Tesorera

Al Comité electoral le corresponderá contar los votos emitidos y señalar si ellos corresponden a la asistencia previamente controlada, a través de las inscripciones respectivas. Efectuado el escrutinio, la Presidenta de FIDE procederá a proclamar la candidatura ganadora.

Causarán baja dentro de la junta Directiva de FIDE quienes causen baja en la Junta Directiva de su Asociación, excepto en los cargos que es facultad de la Presidenta solicitar su nombramiento o cese.

## **Artículo 13.- Cese de los miembros de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

#### **Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos treinta días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidenta y a petición del 30% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidenta o de quien legalmente la represente.

#### **Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la FIDE, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos y las Cuentas Anuales.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 16.- La Presidenta.**

La Presidenta de FIDE ostenta su representación y la Presidencia de la Asamblea y de la Junta Directiva y le corresponde la ejecución de sus acuerdos. Será obligatoriamente designada entre las Presidentas, Vicepresidentas o miembros de la Juntas Directivas de los miembros plenos y su mandato durará por un período de 4 años pudiendo ser reelegida. En caso de ausencia será sustituida por las Vicepresidentas, por su orden, o por aquella que ella designe.

La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

- d) Llevar el registro de las asociaciones miembros en colaboración con la Tesorera.
- e) Enviar copias de las Actas de las Asambleas y de las Juntas a las asociaciones miembros a través de las Secretarías Ejecutivas Permanentes.

La Secretaria General podrá ser asistida por una Pro-Secretaria.

#### **Artículo 19.- La Tesorera.**

La Tesorera, junto a la Secretaria General, cuidará de que la contabilidad de FIDE, refleje en todo momento su situación económica, comprobará la exactitud de los ingresos y pagos y, sancionará con su firma los estados de cuentas y balances que hayan de someterse a la Asamblea General, certificados por la Secretaria General y con el visado de la Presidenta.

La Tesorera de FIDE será elegida por la Presidenta y será del mismo país que la Presidenta.

Son funciones de la Tesorera:

- a) Controlar todo el movimiento de fondos de FIDE.
- b) Depositar en una cuenta bancaria a nombre de FIDE, con firma mancomunada de la Presidenta y de la Secretaria General, todos los ingresos de FIDE, ya sean estos ordinarios o extraordinarios, debiendo existir un fondo para los pagos y gastos indispensables de las Secretarías Ejecutivas Permanentes.
- c) Llevar los libros contables y la información adicional para cada ejercicio.
- d) Presentar a la Junta Directiva los informes que periódicamente esta le solicite, así como los Estados Financieros de cada ejercicio, para su presentación a la Asamblea correspondiente. La tesorera firmara siempre con el visado de la presidenta.
- e) Dar cuenta a la Asamblea de la gestión financiera del ejercicio.
- f) Vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones fiscales que pudieran afectar a FIDE.
- g) Firmar junto a la Presidenta o a la Secretaria General cuantos acuerdos económicos se precisen.

La Tesorera podrá ser asistida por una Pro-Tesorera.

#### **Artículo 20.- Las Secretarías Permanentes.**

Habrá 2 Secretarías Ejecutivas Permanentes, y que se establecen permanentemente en Buenos Aires (AIME-Argentina) y Madrid.

Son funciones de las Secretarías Ejecutivas Permanentes el desarrollo de las actividades concretas que se proponga FIDE, de acuerdo con las resoluciones tomadas en la Asamblea y bajo la dirección de la Presidenta.

**Artículo 21.- La Comisión Revisora de Cuentas.**

La función de la Comisión Revisora de Cuentas será supervisar el informe elaborado por la Tesorera y avalarlo ante la Asamblea General.

Formarán parte de la Comisión Revisora de Cuentas 2 personas que no sean miembros de la Junta Directiva, con los mismos requisitos que los miembros de esta, elegidas por la Asamblea General. Tendrán voz pero no voto. Deberán ser de organizaciones diferentes a las de las representantes que tengan los cargos de Tesorera o Pro-Tesorera.

**Artículo 22.- Las Vocales.**

Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**CAPÍTULO V  
LAS ASOCIADAS**

**Artículo 23.- Requisitos y procedimiento para asociarse.**

Podrán adquirir la condición de socias y ser miembro de FIDE todas aquellas asociaciones y federaciones de mujeres legalmente constituidas cuyos intereses en el terreno empresarial y directivo coincidan con los de FIDE y pertenezcan a su ámbito de actuación y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personalidad jurídica en el país de origen.
- b) Identificación de sus fines y objetivos con los fines y objetivos de FIDE.
- c) Pertenecer a países cuyo ámbito sea el que abarca la FIDE.
- d) Solicitar el ingreso acompañando los antecedentes, declaración de principios y actividades de la asociación.
- e) Aceptación por mayoría simple de la Junta Directiva

Las Asociaciones que deseen ser admitidas como miembros de la FIDE, deben solicitarlo por escrito a la Junta Directiva en la forma que reglamentariamente se ha determinado en el párrafo anterior.


- a) La Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) incoará el expediente de oficio o a instancia de cualquier miembro de la Organización.
- b) La Asamblea comunicará al miembro de la Organización de que se trate, la supuesta infracción que haya cometido, concediéndosele un plazo de quince días naturales para formular alegaciones o para subsanar el incumplimiento si ello fuera posible. En los supuestos de falta grave se deberá comunicar a las asociadas miembros de la asociación de que se trate el motivo de la sanción.
- c) Una vez transcurrido el plazo referido o formuladas las alegaciones o realizada la subsanación, la Asamblea resolverá en su reunión más próxima sobre si procede o no, la imposición de una sanción, que en caso afirmativo se comunicará a la miembro de la Organización. Dicha resolución será ejecutiva desde ese mismo momento.



#### **Artículo 28.- Derechos de las asociadas.**

Las asociadas de número y las fundadoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para cargos directivos, si reúnen las condiciones preestablecidas..
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- h) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.



Las asociadas de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación, salvo las excepciones que se aprueben en la Asamblea General.

#### **Artículo 29.- Deberes de las asociadas.**

Las asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de FIDE y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociada.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE  
EN LA HOJA REGISTRAL NÚMERO 141-030  
LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

MADRID, 05 NOV. 2004

EL JEFE DE LA SECCIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Agueda".

Fdo: Alberto Agueda Pérez